



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DICTAMEN: _____

Decreto.

COMISIÓN:

Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo.

ASUNTO:

Se reforman los artículos 4 y 60 de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Presente.

INFOLEJ
2766-LXIII

Las diputadas y diputados integrantes de la **Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo**, con fundamento en los artículos 71 párrafo 1, 75 párrafo 1, fracciones I, IV, 82, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emitimos el presente **dictamen de decreto que reforma los artículos 4 y 60 de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco**, de conformidad con la siguiente:

08270

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
11 JUL 2023
HORA 9:35

I. PARTE EXPOSITIVA

1. RECEPCIÓN.

1.1 En sesión ordinaria del día 19 de mayo del 2023, se recibió por la Asamblea iniciativa de decreto mediante la cual propone la reforma de los artículos 4 y 60 de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda, la cual fue turnada a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, quedando registrada con el número de **INFOLEJ 2766/LXIII**, y que establece en su exposición de motivos lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTTVOS

1. El artículo 4 de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco tiene un error de numeración en la que debería ser su fracción IX, apareciendo el número XI, por lo que resulta necesario hacer la corrección. Por otro lado, la que en orden corresponde como la verdadera fracción XI, es similar a la antes mencionada en su contenido, solo que refiere al Instituto en vez de la Secretaría¹, por lo que es procedente su derogación.

ENTREGA DE
RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE
FOJA No. _____

¹ El Instituto de la Artesanía Jalisciense fue extinguido mediante reforma del decreto no. 27206 y sus funciones pasaron a la Secretaría de Desarrollo Económico.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. En el artículo 60 de la misma ley es necesario sustituir la referencia a "el instituto" por "la secretaría". Asimismo, se debe corregir el final de dicha fracción, que es la última del listado, para concluir con un punto y aparte.

3. En síntesis ponemos las siguientes modificaciones:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 4. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p>XI. Programa de Impulso Artesanal: El instrumento que al efecto elaborará la Secretaría en coordinación con las Secretarías de Turismo, Educación, Cultura y en su caso, con las demás dependencias, organismos y entidades de los diferentes niveles de gobierno que tengan relación con el sector artesanal;</p> <p>X. [...]</p> <p>XI. Programa de Impulso Artesanal: El instrumento que al efecto elaborará el Instituto en coordinación con las Secretarías de Turismo, Educación, Cultura, Desarrollo Económico, y en su caso, con las demás dependencias, organismos y entidades de los diferentes niveles de gobierno que tengan relación con el sector artesanal;</p> <p>XII. a XV. [...]</p> <p>Artículo 60. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado propondrá al Congreso del Estado la creación de un fondo para el desarrollo y fomento artesanal, cuyo objetivo será:</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p>IX. Otorgar asesoría en el seguimiento de trámites y registro a los artesanos que cumplan con los requisitos que el Instituto establezca para lograr la propiedad industrial y derechos de autor para los artesanos; y</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 4. [...]</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p>IX. Programa de Impulso Artesanal: El instrumento que al efecto elaborará la Secretaría en coordinación con las Secretarías de Turismo, Educación, Cultura y en su caso, con las demás dependencias, organismos y entidades de los diferentes niveles de gobierno que tengan relación con el sector artesanal;</p> <p>X. [...]</p> <p>XI. (Derogado)</p> <p>XII. a XV. [...]</p> <p>Artículo 60. [...]</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p>IX. Otorgar asesoría en el seguimiento de trámites y registro a los artesanos que cumplan con los requisitos que la Secretaría establezca para lograr la propiedad industrial y derechos de autor para los artesanos.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>

3. Esta iniciativa tiene como repercusión jurídica corregir errores para dar certeza jurídica; no se advierten repercusiones de otro tipo.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. DE SU PROCEDENCIA.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a) Que de conformidad con los artículos 28 fracción I, 34 y 35 fracción I de la Constitución Política; 26 párrafo 1 fracción XI y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, el autor de la iniciativa, así como este Congreso, están plenamente facultados para legislar en la materia.

2. DE LAS FORMALIDADES.

a) Que la presente iniciativa satisface las formalidades establecidas en el artículo 142 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por lo tanto, se hace válido el estudio y emisión del presente dictamen.

b) Que de conformidad al artículo 145 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es oportuno resolver mediante dictamen la iniciativa ya señalada en virtud que, desde el Congreso del Estado, advirtiendo la pertinencia que conlleva la actualización de los cuerpos normativos de nuestro estado.

3. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

a) El artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere lo siguiente:

Artículo 82.

1. Corresponde a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

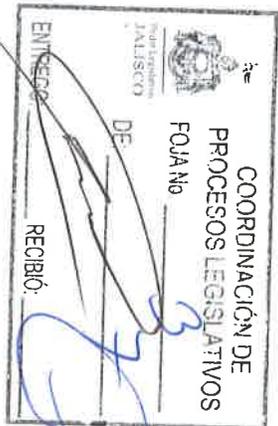
I. La legislación en materia de competitividad, desarrollo económico, innovación, laboral burocrática, seguridad social de los servidores públicos, tribunales laborales burocráticos y, promoción y **fomento artesanal**;

II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

III. El desempeño y funcionamiento de los tribunales laborales y juntas locales de conciliación arbitraje;

IV. La promoción y apoyo de la planta productiva del Estado para la creación de empleos de la población económicamente activa;

V. Los asuntos relacionados con convenios o concesiones celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado para incrementar o mejorar los servicios turísticos y mejorar





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

los servicios correlativos en el Estado, así como las bases normativas para concesionar la rutas y recorridos turísticos de competencia estatal y el conocimiento sobre promoción de infraestructura turística; y

VI. El otorgamiento de la denominación "Paraje de la Identidad Jalisciense", de conformidad con la legislación estatal en materia turística.

Por ende, esta comisión es competente para la resolución de tal propuesta, conforme a la referida fracción I del invocado artículo.

4. DEL IMPACTO DE LA REFORMA QUE SE PROPONE.

En el aspecto jurídico, económico, social y presupuestal, esta comisión considera que el principal elemento de impacto de la presente reforma se engloba en lo jurídico, ya que solo corrige imprecisiones y errores en el ordenamiento vigente relativo al desarrollo artesanal, por lo que no existirán impactos en los demás elementos.

5. DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

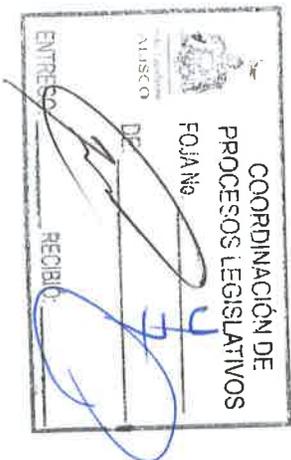
a) Esta comisión comparte los puntos vertidos por el autor de la iniciativa, ya que del análisis de la misma se desprende que de las reformas realizadas en la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, se han modificado facultades y competencias de extintos organismos por lo que actualizar la Ley para dar mayor certeza es de vital importancia dentro de los órganos legislativos.

Por último y en razón de las consideraciones recién vertidas, los integrantes de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, formulamos la siguiente:

III. PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto y motivado en las consideraciones vertidas, con fundamento en lo que establecen los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, una vez analizado el contenido de la iniciativa de referencia, quienes conformamos la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, sometemos a la elevada consideración de la Asamblea, el siguiente dictamen de:

DECRETO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 Y 60 DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ÚNICO. Se reforman los artículos 4 y 60 de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 4. [...]

I. a VIII. [...]

IX. Programa de Impulso Artesanal: El instrumento que al efecto elaborará la Secretaría en coordinación con las Secretarías de Turismo, Educación, Cultura y en su caso, con las demás dependencias, organismos y entidades de los diferentes niveles de gobierno que tengan relación con el sector artesanal;

X. [...]

XI. (Derogado)

XII. a XV. [...]

Artículo 60. [...]

I. a VIII. [...]

IX. Otorgar asesoría en el seguimiento de trámites y registro a los artesanos que cumplan con los requisitos que la Secretaría establezca para lograr la propiedad industrial y derechos de autor para los artesanos.

[...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Guadalajara, Jalisco; 29 de junio de 2023.
Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

**LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO,
INNOVACIÓN Y TRABAJO**

DIP. LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS
MENDOZA
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARGARITA GIADANI
VALENZUELA
VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS PADILLA
ROMO
VOCAL

DIP. EDUARDO RON RAMOS
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de decreto que reforma los artículos 4 y 60 de la Ley de Promoción y Desarrollo Artesanal del Estado de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

I. La suscrita Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en la 17ª Sesión ordinaria de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo efectuada el 29 de junio del 2023, **SE APROBÓ EL DICTAMEN DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 Y 60 DE LA LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE JALISCO CON NUMERO DE INFOLEJ 2766/LXIII**, con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre	A favor	En contra	Abstención
MC	Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez Presidenta	X		
PRI	Dip. Julio Cesar Covarrubias Mendoza Secretario	X		
MC	Dip. Alejandra Margarita Giadans Valenzuela Vocal	X		
MORENA	Dip María de Jesús Padilla Romo Vocal			
MC	Dip. Eduardo Ron Ramos Vocal	X		

Aprobándose por: 4 votos a favor.

Lo anterior con fundamento en los términos del artículo 132 G, arábigo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO A 29 DE JUNIO DEL 2023

Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo.

